

MEDIO DE IMPUGNACIÓN: MI-125/2021

RECURRENTE: ENRIQUE GUZMÁN SÁNCHEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
BLANCA ALEJANDRA NIETO
ÁLVAREZ

MAGISTRADA PONENTE: ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, a veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

Visto el oficio número TJEBC-SG-O-441/2021, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, mediante el cual da cuenta de la recepción de un medio de impugnación a las veintidos horas con cuarenta y cuatro minutos del veintisiete de abril de la presente anualidad; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por DENNIS APARICIO MIGUEL, por su propio derecho y ostentándose como indígena mixteca en contra del "incumplimiento de acción afirmativa indígena en la candidatura a regiduría número 4 para el ayuntamiento de Tijuana de la coalición 'ALIANZA VA POR BAJA CALIFORNIA' PAN, PRI, PDR, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 numeral 2 y 21 de los Lineamientos de paridad" (sic).

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente del medio de impugnación promovido con el prefijo MI, bajo clave de identificación **MI-125/2021**, toda vez que la vía designada por el recurrente no se contempla en el artículo 282 de la Ley Electoral.

TERCERO - Túrnese a la Magistrada Elva Regina Jiménez Castillo, como instructora y ponente, a efecto para que proceda a la substanciación en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley Electoral del Estado de

Baja California.
TRIBULA
DEL ESTADO
DEL ESTADO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



Así lo acordó y firma Maestro Jaime Vargas Flores, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publiquese por ista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. CÚMPLASE.

MARIE SOFTE A SUBSTIONAL PROPERTY.